

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD

Radicación No. 20 001 31 10 2018 00477 00

Demandante: DIEGO ARMANDO MONTERO ANGARITA quien actúa representado por su madre MAYERLIS PAOLA ANGARITA QUINTERO

Demandado: DIEGO ARMANDO MONTERO ANGARITA

Verificada la realización del emplazamiento del demandado señor NORBERTO ALCIBIADES MONTERO RIASCOS, a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 108 C. G. del P. se DESIGNA al abogado JUAN CARLOS MANJARREZ CALDERÓN como curador *Ad litem* para que lo represente en este asunto.

A pesar de que el curador desempeñará el cargo de manera gratuita como abogado de oficio, pues así lo establece el artículo 48-7 C. G. del P. esto no impide que esta agencia le reconozca y establezca como gastos de curaduría la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) a favor del auxiliar de la justicia y a cargo de la parte demandante.

Por secretaria COMUNICAR la designación en la forma prevista en el artículo 49 C. G. del P. advirtiendo que el nombramiento es de forzosa aceptación salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá acudir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar, para lo cual se le compulsará copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

Firmado Por:

**Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d4b61d57affeccb0dd0c1d558851e28e4ad489995f82424e2e06651b7e7a7e83

Documento generado en 28/02/2022 07:49:35 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**